Sistema de Asistencia Social

SSAS/DPE-SUBDEVOSC/27/OSC-COINVERSION

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO EN LA MODALIDAD DE COINVERSIÓN, RELATIVO A CONTRIBUIR EN EL FOMENTO DE CONDUCTAS Y PROCESOS DE ENVEJECIMIENTO EXITOSOS,BRINDAR APOYO A LOS ANCIANOS EN CONDICIONES DE DESAMPARO,MALTRATO O DE EXTREMA POBREZA, INTEGRAR REDES DE APOYO QUE INTERVENGAN EN EL CUIDADO DE LOS ADULTOS MAYORES,AMPLIAR LOS ESPACIOS Y ACONDICIONAR HABITACIONES,PARA BRINDAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA PARA TENER MÁS CAPACIDAD Y UN MEJOR CONTROL DE INTERNOS, CLUB SOCIAL VILLA GUERRERO A.C. DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO JALISCO, CODIGO POSTAL 46100, MISMO QUE SE CELEBRA DENTRO DEL PROGRAMA **"APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL" PARA EL EJERCICIO 2019,** EN ADELANTE DENOMINADO **"EL PROGRAMA",** DOCUMENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE **LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, **MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ COMO LA "**SSAS**"; POR OTRA PARTE, LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA **CLUB SOCIAL VILLA GUERRERO A.C.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DAGOBERTO UREÑA SÁNCHEZ , EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DE LA CITADA ASOCIACIÓN CIVIL, MISMA QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ LA **"OSC"**, QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

I.- La Secretaría del Sistema de Asistencia Social, es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

El Secretario del Sistema de Asistencia Social, tiene a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil", el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco; por lo que de

00000098

conformidad con el artículo 18 del decreto número 27225/LXII/18 publicado el 22 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", por el que se aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en correlación con los artículo 26 y 27 bis de la Ley de Desarrollo Social para la entidad; el pasado 30 de Marzo del presente año fueron publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" las Reglas de Operación del programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil", para el ejercicio fiscal 2019, y con fecha 15 de junio del año en curso se publicó en el mismo medio la reforma a los puntos 8.2.B, 8.2.C y 9.3.2. , siendo el instrumento rector donde se establecen las normas mínimas que deberán ser observadas durante el desarrollo del **"PROGRAMA"**, y a las cuales han de apegarse las Organizaciones de la Sociedad Civil, beneficiarios directos e indirectos así como las dependencias públicas o privadas que participen en su ejecución.

II.- Las organizaciones de la sociedad civil (OSC) son actores estratégicos para la construcción de capital social y cohesión social, sin embargo, en el desarrollo de su labor, las OSC enfrentan una serie de limitaciones económicas, institucionales y de profesionalización, que afectan el logro de sus objetivos y los beneficios sociales que pueden brindar.

Una forma de apoyar la formación de capital social en el estado, es incentivar la participación ciudadana, fortalecer sus proyectos y promover la corresponsabilidad en la solución de problemáticas sociales específicas, siendo a través de esquemas de coinversión con las organizaciones de la sociedad civil y a través de proyectos y/o programas que sustenten de manera técnica y económica su viabilidad.

III.- El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2019, contempla dentro de la partida presupuestal 4451 destino 01 , que para el programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil", estarán destinados $41'526,343.00 (Cuarenta y Un Millones Quinientos Veintiséis Mil Trescientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M. N), destinandose por lo menos un 70% del presupuesto del Programa a la modalidad denominada **"Coinversión",** tal y como lo disponen las Reglas de Operación del programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil, para el ejercicio fiscal 2019.

IV.- La Secretaría del Sistema de Asistencia Social, podrá colaborar con los Gobiernos Federales y Municipales, Organismos Públicos, Organismos de la Sociedad Civil, iniciativa privada y otras organizaciones con el fin de multiplicar los apoyos del programa y fomentar las actividades que llevan a cabo las organizaciones de la sociedad civil en Jalisco orientadas, entre otras, a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, el ejercicio pleno de los derechos humanos, la participación

00000099

en políticas públicas y el acceso a bienes y servicios públicos, así como incentivar el desarrollo y fortalecimiento institucional, así como atención a eventos conocidos como contingencias.

V.- De conformidad al numeral 7.1., apartado A de las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**, se prevé un apoyo económico a través de concurso vía convocatoria directa, emitida por la **"SSAS"**, dirigida a las organizaciones de la sociedad civil para la ejecución de un proyecto preferentemente a la realización de actividades encaminadas a los servicios asistenciales, con un enfoque preventivo, siendo conocido dicho esquema como coinversión. De tal suerte, que el día 02 de julio de 2019 se lanzó la convocatoria en la modalidad de coinversión, por un monto de $29'792,644.60 (Veintinueve Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro pesos 60/100 M.N.) a la cual con fecha del 22 de julio de 2019 le fue realizado un anexo, al incrementarse en $1,309,003.60 (Un millón trescientos nueve mil tres pesos 60/100 M.N.), el monto del apoyo que originalmente se había destinado y por lo cual se amplió la posibilidad de presentar proyectos hasta el día 02 de agosto de 2019; al cierre de la convocatoria se registraron 387 proyectos.

VI.- Mediante la tercera sesión extraordinaria del comité técnico para la asignación de subsidios de asistencia social CTAS/003/2019, celebrada el día 02 de septiembre del 2019, se aprobó la asignación de subsidio bajo la modalidad de coinversión a los proyectos que cumplieron con los criterios de elegibilidad de las Reglas de Operación y la convocatoria, entre los cuales se encuentra el presentado por el CLUB SOCIAL VILLA GUERRERO A.C.**,** razón por la cual se cumple con lo establecido en las mismas.

DECLARACIONES

I. Declara la "SSAS" que:

a) Es una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tal y como lo disponen los artículos 2 numeral 3, 3 fracción I, 14, 15, 16 fracción XVIII y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

b) El Mtro. José Miguel Santos Zepeda, en su carácter de Secretario del Sistema de Asistencia Social, cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9 fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social vigente y aplicable a la **"SSAS"**.

00000100

Sistema de Asistencia Social

c) Entre sus atribuciones, destacan la administración y coordinación el Sistema de Asistencia Social del Estado, el diseño y ejecución de programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado, la promoción, apoyo y gestión de la participación privada en la promoción y prestación de los servicios de asistencia social.

d) Su domicilio se encuentra en la finca marcada con el número 845 de la calle Carlos Pereyra, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco; Indicando como domicilio fiscal el de la Secretaría de la Hacienda Pública, misma que se ubica en calle Pedro Moreno 281 en la colonia Centro de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

e) Que derivado de la aprobación realizada por el comité técnico para la asignación de subsidios de asistencia social, misma que quedó registrada bajo acta CTAS/003/2019, de fecha 02 de septiembre del 2019, se aprobó el otorgar bajo la modalidad de coinversión, la cantidad de "$ 700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)", CLUB SOCIAL VILLA GUERRERO A.C., para desarrollar el proyecto RELATIVO A CONTRIBUIR EN EL FOMENTO DE CONDUCTAS Y PROCESOS DE ENVEJECIMIENTO EXITOSOS,BRINDAR APOYO A LOS ANCIANOS EN CONDICIONES DE DESAMPARO,MALTRATO O DE EXTREMA POBREZA, INTEGRAR REDES DE APOYO QUE INTERVENGAN EN EL CUIDADO DE LOS ADULTOS MAYORES,AMPLIAR LOS ESPACIOS Y ACONDICIONAR HABITACIONES,PARA BRINDAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA PARA TENER MÁS CAPACIDAD Y UN MEJOR CONTROL DE INTERNOS.

II. DECLARA LA "OSC" POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE QUE:

a) Es un ente jurídico debidamente constituido y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, mediante escritura pública número 4178, Cuatromilciento setenta y ocho de fecha 4 de Agosto de 1994, pasada ante la fe del Notario Público Nº 37 del municipio de GUADALAJARA JALISCO, quedando registrada la asociación ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante folio electrónico 75-----1

00000101

b) El C. DAGOBERTO UREÑA SÁNCHEZ cuenta con todas las facultades necesarias para comparecer al presente convenio en representación del CLUB SOCIAL VILLA GUERRERO A.C., lo cual acredita mediante escritura pública 4178, CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO pasada ante la fe del notario público número 37 del Municipio de Guadalajara, Jalisco Lic. Héctor Antonio Martínez González, registrada ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante folio número 75-----1, siendo presentada para su registro el día 4 de Agosto de 1994.

c) Manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es el: CSV940804D48

d) Su Clave Única de Inscripción en el Registro Federal Organizaciones de la Sociedad Civil es el------- quedando inscrita bajo folio. N/A

También, manifiesta que su reconocimiento como organismo de Asistencia social ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social fue expedido con fecha 30 DE JULIO DEL 2015, bajo número 4.114

e) Para efectos del presente documento señala como su domicilio convencional el ubicado en la calle Libertad # 226 Col. San Francisco C.P. 46100 en el municipio de Villa Guerrero Jalisco.

f) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no persigue fines de lucro, no cuenta con tintes de proselitismo político, religioso, ideológico o mercantil, así como tampoco cuenta con funcionarios públicos dentro de su Consejo y/o Comité y/o Patronato.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

Que se reconocen mutuamente la personalidad y representación con la que comparecen, así como expresan su voluntad de formalizar el presente convenio, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

00000102

Sistema de Asistencia Social

PRIMERA. OBJETO. - "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento es formalizar la aportación que brindará la **"SSAS"** dentro del Programa **APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL" PARA EL EJERCICIO 2019**, bajo la modalidad de coinversión, para que sea ejercido vía organismo de la sociedad civil, por CLUB SOCIAL VILLA GUERRERO A.C.

SEGUNDA. APORTACIÓN. -Para cumplir con el objeto del presente instrumento se establece que la **"SSAS"** aportará a más tardar el 30 de septiembre de 2019 la cantidad de "$ 700.000.00 (SETECIENTOSMIL PESOS 00/100 M.N.)", misma que será destinada a la **"OSC".**

El monto del recurso aportado, se erogará con cargo al Presupuesto asignado a la **"SSAS"** en el ejercicio fiscal de 2019, mismos que se tomará de la partida **4451 Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro, destino 01 Programa de Apoyos a OSC.**

Por parte de la "OSC", su aportación consiste en experiencia.

TERCERA. DESCRIPCION DEL PROYECTO ESPECIFICO. - "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que una vez aportada la cantidad económica descrita en la segunda cláusula, la **"OSC"** se encuentra comprometida a destinar los mismos en la ejecución del proyecto consistente en : FOMENTO DE CONDUCTAS Y PROCESOS DE ENVEJECIMIENTO EXITOSOS,BRINDAR APOYO A LOS ANCIANOS EN CONDICIONES DE DESAMPARO,MALTRATO O DE EXTREMA POBREZA, INTEGRAR REDES DE APOYO QUE INTERVENGAN EN EL CUIDADO DE LOS ADULTOS MAYORES,AMPLIAR LOS ESPACIOS Y ACONDICIONAR HABITACIONES,PARA BRINDAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA PARA TENER MÁS CAPACIDAD Y UN MEJOR CONTROL DE INTERNOS. Lo anterior se deberá realizar en los tiempos establecidos dentro del Proyecto presentado por la **"OSC",** el cual forma parte integral de este convenio. Tendiente a beneficiar a un mínimo de 15 beneficiarios directos.

CUARTA. DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.- "LAS PARTES", de común acuerdo establecen que dada la relevancia y trascendencia del proyecto se deberán ejercer e implementar la totalidad de los recursos destinados por la **"SSAS"** única y exclusivamente para el desarrollo del proyecto presentado por la **"OSC"**, debiendo efectuar la comprobación del destino del recurso mediante las facturas y comprobantes fiscales correspondientes, así como una memoria fotográfica, informe de gastos, padrón de beneficiarios y evidencias físicas.

En la inteligencia, que la **"OSC"** se compromete a que el personal que contrate para la ejecución del proyecto de ninguna manera estará relacionado con la **"SSAS",** por lo que se compromete a

. 00000103

que en caso de algun tipo de controversia laboral, administrativa, fiscal, civil o mercantil hará frente a todas las responsabilidades, incluso aquellas por las que llegue a ser condenada la **"SSAS"**.

QUINTA. CUENTA BANCARIA. - La **"OSC"** se obliga a aperturar y mantener una cuenta bancaria única y especifica, ante una instución legalmente autorizada cuyo fin exclusivo sea la recepción administración y ejercicio de los recursos financieros descritos en el presente convenio, así como los productos que se generen, debiendo notificar por escrito a la **"SSAS"** de la misma, adjuntando las constancias de la cuenta bancaria, previo a la aportación del recurso.

SEXTA. COMPROBANTE FISCAL. - A efecto de poder realizar la entrega de la cantidad antes descrita, es requisito indispensable que la **"OSC"** emita un comprobante fiscal a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es SPC130227L99, con domicilio en el inmueble ubicado en calle Pedro Moreno Nº281 en la Colonia Centro de Guadalajara, Guadalajara, Jalisco.

En la inteligencia, que la descripción que deberá contener es la siguiente: *"Aportación del Gobierno del Estado para el programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil" para el ejercicio 2019, en su tipo de apoyo coinversión, celebrado mediante convenio".*

SÉPTIMA. COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - La **"OSC"** se obliga a comprobar la debida aplicación de los recursos financieros otorgados por la **"SSAS",** en un plazo que no exceda del 15 de noviembre de 2019, lo cual se hará constar en acta de comprobación y deberá estar firmada por el representante legal de la Asociación y por parte de la **"SSAS"**, la Directora de Proyectos Estratégicos y el Subsecretario para el Desarrollo y Vinculación de Organizaciones de la Sociedad Civil.

En caso de que, por alguna circunstancia extraordinaria, la **"OSC"** no pudiera comprobar la totalidad del recurso al 15 de noviembre de 2019, podrá realizarlo a más tardar el día 15 de diciembre de 2019, debiendo al efecto justificar la totalidad del recurso ejercido.

La **"OSC"** para la debida comprobación se compromete a proporcionar toda la documentación e información que le requiera la **"SSAS"**, que acredite el cumplimiento del uso del recurso otorgado, entre la cual destaca el llenado del Padrón Único de Beneficiarios que podrá descargar de la Página: http://padronunico.jalisco.gob.mx/padron-unico, formatos Estructura PUB Personas 2019 y Estructura PUB Actor Social 2019, los cuales deberán entregar en una memoria USB en formato digital en su último informe mensual.

. 00000104

Sistema de Asistencia Social

La **"OSC**" realizará la comprobación por medio de una memoria única, la cual deberá contener la relación de los comprobantes de gastos que especifique el destino del recurso asignado (nóminas, facturas, comprobantes fiscales), debidamente relacionados y totalizados, así como un resumen de las acciones realizadas, al que deberá de acompañarse la memoria fotográfica correspondiente.

La **"OSC"** para la comprobación deberá presentar facturas originales y copias de los gastos efectuados durante el desarrollo del proyecto.

OCTAVA. INFORMES. - La **"OSC"** deberá presentar mensualmente a la **"SSAS"** informe de los avances del Proyecto de acuerdo a las metas programadas para la integración de su comprobación y del destino del recurso, a partir del mes de septiembre.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO.- Para el caso de que la **"OSC"** no entregue la información que le sea requerida por la "SSAS", así como los informes mensuales y de no comprobar adecuadamente al 100% los recursos recibidos o en su caso haya remanentes despues de realizadas las acciones, que den como resultado la existencia de recursos no ejercidos, se obliga a reintegrar a más tardar el 31 de diciembre de 2019 a la **"SSAS"** la totalidad de los recursos financieros aportados por ésta, materia del presente convenio y los productos que se generen, conforme a las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DECIMA. TERMINACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan que podrá darse por terminado el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por el incumplimiento del objeto para el que fue celebrado;
2. Por no asignar los recursos en tiempo y forma conforme a lo pactado en el presente convenio.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA.- La vigencia del contrato comenzará a partir de la fecha de firma del presente y finalizará el día 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- El contenido de este convenio sólo podrá modificarse por acuerdo expreso de **"LAS PARTES"**, y deberá otorgarse por escrito, por lo que cualquier modificación o alteración a su contenido en forma distinta, no será válido.

00000105

Sistema de Asistencia Social

DÉCIMA TERCERA. AVISOS DE NOTIFICACIONES.- Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente convenio y para recibir notificaciones de carácter legal, las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte declarativa de este instrumento.

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio; sin el mencionado aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en la parte declarativa del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA . INFORMACIÓN PÚBLICA. - La **"OSC"** manifiesta tener conocimiento de que el ente público que comparece a la firma del presente instrumento, está sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuenta con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, la **"OSC"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente convenio se le tenga la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS. - En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, la **"OSC"** tendrá el carácter de entidad auditable y fiscalizable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA CUARTA. AMIGABLE COMPOSICIÓN.- Toda controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento **"LAS PARTES",** convienen en resolverla de común acuerdo dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto controvertido o de incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. TRIBUNALES COMPETENTES.- En caso de que **"LAS PARTES"** no llegaren a una amigable composición convienen que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Zona Metropolitana de Guadalajara Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero presente o futuro.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su alcance y contenido, se firma por cuadruplicado en Guadalajara, Jalisco, el día 06 de septiembre del 2019.

Dagoberto Olivares M.

Sistema de Asistencia Social

POR "SSAS"

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
SECRETARIO DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

POR LA "OSC"

DAGOBERTO UREÑA SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL CLUB SOCIAL VILLAGUERRERO A.C.

TESTIGOS

LIC. MARIA DEL CARMEN BAYARDO SOLORZANO
DIRECTORA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS DE LA SSAS

LIC. JUAN CARLOS ANGUIANO OROZCO
SUBSECRETARIO PARA EL DESARROLLO Y VINCULACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA SSAS

La presente hoja forma parte del convenio de concertación No. 06 con fecha 6 de septiembre celebrado entre la Secretaria del Sistema de Asistencia Social y Hogares de Ancianos A.C.

00000107